

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO EN
LÍNEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y CARABINEROS DE
CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 042 /

SANTIAGO, 03 FEB 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; en el Decreto N°2.226, Código de Justicia Militar, de fecha 19 de diciembre de 1944; a lo dispuesto en la Ley N°18.961 Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; y lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

3.- Que en particular, Carabineros de Chile, dentro en el ámbito de sus competencias y en cumplimiento de sus fines, particularmente, su Laboratorio de Criminalística (LABOCAR), a través de una (1) estación de trabajo con licencia para utilizar la herramienta MORPHOBIS, podrá ingresar y remitir búsquedas de huellas latentes sobre la base de impresiones dactilares Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación, es decir, AFIS 1:N LT/TP, con la finalidad de gestionar el ingreso de rastros dactilares, trabajarlos en forma autónoma y posteriormente buscar potenciales candidatos en la base de datos dactiloscópicas del Servicio.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl -Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración y Prestación de Servicios de Acceso en Línea, suscrito con fecha 26 ENE 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Carabineros de Chile:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO EN LÍNEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y CARABINEROS DE CHILE

En Santiago de Chile, a 26 ENE 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), Jaime Lira Bruce, RUN N° 12.064.909-4, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y la Institución Carabineros de Chile, en adelante **CARABINEROS DE CHILE**, RUT N°60.505.000-K, representado por su General Director de Carabineros, don Bruno Villalobos Krumm, RUN N°7.667.700-K, ambos domiciliados en calle Avenida Bernardo O'Higgins N°1196, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; en el Decreto N°2.226, Código de Justicia Militar, de fecha 19 de diciembre de 1944; a lo dispuesto en la Ley N°18.961 Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 101 inciso 2°, Capítulo XI de la Constitución Política del Estado, **CARABINEROS DE CHILE** constituye la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas, siendo misión esencial de **CARABINEROS DE CHILE** desarrollar actividades tendientes a fortalecer su rol de policía preventiva, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

En virtud de ello, **CARABINEROS DE CHILE** dentro en el ámbito de sus competencias y en cumplimiento de sus fines, particularmente, su Laboratorio de Criminalística (LABOCAR), a través de una (1) estación de trabajo con licencia para utilizar la herramienta MORPHOBIS en las dependencias del Departamento LABOCAR, podrá ingresar y remitir búsquedas de huellas latentes sobre la base de impresiones dactilares Civil de **EL SERVICIO**, es decir, AFIS 1:N LT/TP, con la finalidad de gestionar el ingreso de rastros dactilares, trabajarlos en forma autónoma y posteriormente buscar potenciales candidatos en la base de datos dactiloscópicas de **EL SERVICIO**.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



TERCERO: Requisitos para la implementación

Para que **CARABINEROS DE CHILE** acceda al servicio de información AFIS 1:N LT/TP de **EL SERVICIO**, se deberán generar las siguientes coordinaciones entre ambas Instituciones:

- Agregar la estación de trabajo con licencia MORPHOBIS solicitada por **CARABINEROS DE CHILE** en el dominio del Sistema de Identificación de **EL SERVICIO**.
- Habilitar una conexión Virtual Private Network (VPN) site to site, entre la red de comunicación del sitio de **CARABINEROS DE CHILE** y el sitio central de **EL SERVICIO**.
- Habilitar los flujos MORPHOBIS en la Web Application Firewall (WAF) en la plataforma VORDEL del network del sitio central del Sistema de Identificación de **EL SERVICIO**.
- Implementar una configuración del MORPHOBIS para que cada usuario pueda ver únicamente sus propias solicitudes de búsqueda, es decir, para efectos de segregación, de tal forma, de salvaguardar la privacidad de ambas Instituciones.
- Solicitar la gestión de las cuentas de **CARABINEROS DE CHILE** a **EL SERVICIO**, respecto de su creación, modificación de usuario y afectación de derechos, entre otros.

Por su parte, será de costo de **CARABINEROS DE CHILE** adquirir la licencia MORPHOBIS, que permita dar curso a la implementación del presente convenio, directamente, con el proveedor del Sistema de Identificación.

EL SERVICIO permitirá a **CARABINEROS DE CHILE**, un máximo de hasta cincuenta (50) consultas diarias al servicio de información AFIS 1:N LT/TP.

CUARTO: Limitaciones en el uso de la Información

CARABINEROS DE CHILE se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **CARABINEROS DE CHILE** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

CARABINEROS DE CHILE deberá instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



QUINTO: Propiedad y exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

SEXTO: Gratuidad

El servicio de información AFIS 1:N LT/TP que presta **EL SERVICIO** a **CARABINEROS DE CHILE** en virtud del presente convenio, es de carácter gratuito.

SÉPTIMO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **CARABINEROS DE CHILE**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

OCTAVO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico y/o telefónicamente.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de la responsabilidad por los daños directos, perjuicios que pueda experimentar **CARABINEROS DE CHILE**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

Lo anterior, sin perjuicio que se compruebe por los medios legales, el dolo o negligencia por parte de **EL SERVICIO** en la entrega de información, adquiriendo la responsabilidad pertinente.

DÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **CARABINEROS DE CHILE** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **CARABINEROS DE CHILE** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

UNDÉCIMO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **CARABINEROS DE CHILE**, según corresponda.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DUODÉCIMO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

En el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recibido por la institución.

Para estos efectos, **EL SERVICIO** dictará el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado del Convenio

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designa un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO:**
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien subrogue en el cargo.
- Por **CARABINEROS DE CHILE:**
El Jefe Departamento Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Carabineros – L7, don Ramiro Alejandro Rosales Chacón, correo electrónico ramiro.rosales@carabineros.cl, fono: (56-2) 29222273 - 29222271, o quien subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO QUINTO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO SÉPTIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don Jaime Lira Bruce, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Bruno Villalobos Krumm, para actuar a nombre y en representación de **CARABINEROS DE CHILE**, en su calidad de General Director de Carabineros, consta en Decreto N°1117, de fecha 20 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE

JAIME LIRA BRUCE
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

HPP /GMV /AMC

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Operaciones.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Subdirección de Estudios y Desarrollo.
- Departamento Desarrollo de las Personas.
- Departamento de Informática.
- Auditoría Interna.
- Archivo General.
- Unidad de Atención de Instituciones.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl -Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO EN LÍNEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y CARABINEROS DE CHILE

26 ENE. 2017

En Santiago de Chile, a, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jaime Lira Bruce, RUN N° 12.064.909-4, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y la Institución Carabineros de Chile, en adelante **CARABINEROS DE CHILE**, RUT N°60.505.000-K, representado por su General Director de Carabineros, don Bruno Villalobos Krumm, RUN N°7.667.700-K, ambos domiciliados en calle Avenida Bernardo O'Higgins N°1196, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; en el Decreto N°2.226, Código de Justicia Militar, de fecha 19 de diciembre de 1944; a lo dispuesto en la Ley N°18.961 Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 101 inciso 2°, Capítulo XI de la Constitución Política del Estado, **CARABINEROS DE CHILE** constituye la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas, siendo misión esencial de **CARABINEROS DE CHILE** desarrollar actividades tendientes a fortalecer su rol de policía preventiva, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



En virtud de ello, **CARABINEROS DE CHILE** dentro en el ámbito de sus competencias y en cumplimiento de sus fines, particularmente, su Laboratorio de Criminalística (LABOCAR), a través de una (1) estación de trabajo con licencia para utilizar la herramienta MORPHOBIS en las dependencias del Departamento LABOCAR, podrá ingresar y remitir búsquedas de huellas latentes sobre la base de impresiones dactilares Civil de **EL SERVICIO**, es decir, AFIS 1:N LT/TP, con la finalidad de gestionar el ingreso de rastros dactilares, trabajarlos en forma autónoma y posteriormente buscar potenciales candidatos en la base de datos dactiloscópicos de **EL SERVICIO**.

TERCERO: Requisitos para la implementación

Para que **CARABINEROS DE CHILE** acceda al servicio de información AFIS 1:N LT/TP de **EL SERVICIO**, se deberán generar las siguientes coordinaciones entre ambas Instituciones:

- Agregar la estación de trabajo con licencia MORPHOBIS solicitada por **CARABINEROS DE CHILE** en el dominio del Sistema de Identificación de **EL SERVICIO**.
- Habilitar una conexión Virtual Private Network (VPN) site to site, entre la red de comunicación del sitio de **CARABINEROS DE CHILE** y el sitio central de **EL SERVICIO**.
- Habilitar los flujos MORPHOBIS en la Web Application Firewall (WAF) en la plataforma VORDEL del network del sitio central del Sistema de Identificación de **EL SERVICIO**.
- Implementar una configuración del MORPHOBIS para que cada usuario pueda ver únicamente sus propias solicitudes de búsqueda, es decir, para efectos de segregación, de tal forma, de salvaguardar la privacidad de ambas Instituciones.
- Solicitar la gestión de las cuentas de **CARABINEROS DE CHILE** a **EL SERVICIO**, respecto de su creación, modificación de usuario y afectación de derechos, entre otros.

Por su parte, será de costo de **CARABINEROS DE CHILE** adquirir la licencia MORPHOBIS, que permita dar curso a la implementación del presente convenio, directamente, con el proveedor del Sistema de Identificación.

EL SERVICIO permitirá a **CARABINEROS DE CHILE**, un máximo de hasta cincuenta (50) consultas diarias al servicio de información AFIS 1:N LT/TP.

CUARTO: Limitaciones en el uso de la Información

CARABINEROS DE CHILE se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **CARABINEROS DE CHILE** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

CARABINEROS DE CHILE deberá instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

QUINTO: Propiedad y exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

SEXTO: Gratuidad

El servicio de información AFIS 1:N LT/TP que presta **EL SERVICIO** a **CARABINEROS DE CHILE** en virtud del presente convenio, es de carácter gratuito.

SÉPTIMO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **CARABINEROS DE CHILE**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

OCTAVO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico y/o telefónicamente.


Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Píso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl -Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de la responsabilidad por los daños directos, perjuicios que pueda experimentar **CARABINEROS DE CHILE**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

Lo anterior, sin perjuicio que se compruebe por los medios legales, el dolo o negligencia por parte de **EL SERVICIO** en la entrega de información, adquiriendo la responsabilidad pertinente.

DÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **CARABINEROS DE CHILE** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **CARABINEROS DE CHILE** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

UNDÉCIMO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **CARABINEROS DE CHILE**, según corresponda.

DUODÉCIMO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

En el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recibido por la institución.

Para estos efectos, **EL SERVICIO** dictará el acto administrativo correspondiente.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO TERCERO: Término anticipado del Convenio

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designa un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO:**
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien subrogue en el cargo.
- Por **CARABINEROS DE CHILE:**
El Jefe Departamento Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Carabineros – L7, don Ramiro Alejandro Rosales Chacón, correo electrónico ramiro.rosales@carabineros.cl, fono: (56-2) 29222273 - 29222271, o quien subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO QUINTO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO SÉPTIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don Jaime Lira Bruce, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Bruno Villalobos Krumm, para actuar a nombre y en representación de **CARABINEROS DE CHILE**, en su calidad de General Director de Carabineros, consta en Decreto N°1117, de fecha 20 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



JAIME LIRA BRUCE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

BRUNO VILLALOBOS KRUMM
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS
CARABINEROS DE CHILE

HPP/ GMV/ AMC

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN